



Radicado ANM No: 20199070419951

San José de Cúcuta, 13-11-2019 14:56 PM

Señor:

CARLOS HUMBERTO ROLON RAMIREZ

Teléfono: 5833739

Dirección: CALLE 14ª No. 21-26, BARRIO NUEVO HORIZONTE

Municipio: CÚCUTA **Departamento:** NORTE DE SANTANDER

Asunto: Respuesta radicado No. 20199070413562 del 15 de octubre de 2019.

*En atención al radicado del asunto, mediante el cual el señor **CARLOS HUMBERTO ROLON RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.389.305, en calidad de cotitular del contrato de concesión minera número **DD9-112**, solicita que se autorice la cesión total de los derechos que posee dentro del presente título, esto es, el 16.6666% a favor del señor **JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS**, para lo cual, adjunta el documento de negociación, esta Autoridad Minera le informa lo siguiente:*

Para llevar a cabo el trámite de cesión de derechos, principalmente se debe tener en cuenta su fundamento legal el cual esta descrito en el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que modificó el Artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone:

"ARTÍCULO 23. CESIÓN DE DERECHOS. *La cesión de derechos emanados de un título minero requerirá solicitud por parte del beneficiario del título, acompañada del documento de negociación de la cesión de derechos. Esta solicitud deberá ser resuelta por la Autoridad Minera en un término de sesenta (60) días, en los cuales verificará los requisitos de orden legal y económico a que alude el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o aquella que la sustituya o modifique. En caso de ser aprobada la cesión se inscribirá en el Registro Minero Nacional el acto administrativo de*



aprobación”.

*De acuerdo con lo anterior, es fundamental que el titular minero allegue **documento de negociación de la cesión de derechos**, esto es, el contrato de Cesión de derechos emanados del contrato de concesión **No. DD9-112** debidamente suscrito por la parte cedente y el cesionario, esto es, que ambos estén debidamente representados (en el caso que se requiera), facultados y con la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, cumpliendo con una vigencia superior al tiempo que le resta de ejecución al título y que no se encuentre inhabilitado para llevar a cabo este trámite.*

Por otro lado, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, los interesados en el otorgamiento de un título o en una cesión de derechos deben acreditar capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, así:

“ARTÍCULO 22. CAPACIDAD ECONÓMICA Y GESTIÓN SOCIAL. *La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero.”*

En tal sentido, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 “Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones.”

La Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, señala en sus artículos 2° y 4° lo siguiente:

“ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas, igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar la capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el*



artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. (...) ”

“ARTÍCULO 4º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA: *Con independencia del tipo de minería que se trate, todos los interesados en la celebración de un contrato de concesión minera, en la cesión de derechos o en la cesión de áreas, deberán, al momento de la radicación de la solicitud correspondiente, aportar ante la Autoridad Minera, junto con los demás documentos técnicos y jurídicos que se requieran según el caso, los siguientes documentos, en medio físico o digital:*

A. Persona natural del régimen simplificado:

A.1 *Declaración de renta en caso de que el solicitante este obligado a presentarla, según el estatuto tributario – RUT deberá allegar la declaración de renta correspondiente al periodo fiscal anterior al radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentado.*

A.2 *Certificado de ingresos Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matricula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos.*

A.3 *Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Los estados de cuenta emitidos por entidades de sector solidario deberán corresponder a entidades vigilada y/o controladas por la superintendencia de la economía solidaria.*

A.4 *Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión”.*

B. Persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad y persona jurídica:



B.1. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. (...) Debe allegar estados financieros a corte 31 de diciembre 2018.

En el caso de las personas jurídicas que se encuentren en situación de subordinación o control de conformidad con la legislación nacional, podrán acreditar la capacidad económica con la presentación de los Estados Financieros de la matriz o controlante.

De igual forma, las personas jurídicas podrán acreditar la capacidad económica con la presentación de los Estados Financieros Certificados y/o dictaminados de sus accionistas, sean estas empresas privadas o listadas en bolsa. En ambos casos, la persona jurídica solicitante deberá presentar comunicación formal de quien está acreditando la capacidad económica, en la que se indique el vínculo con la solicitante y autorizando la presentación de sus estados financieros. En dicha comunicación de deberá indicar los trámites de solicitud de contratos de concesión o cesiones que respalda.

B.2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

B.3. Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada.

B.4. Registro Único Tributario – RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.

(...)

Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:

“En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se



Radicado ANM No: 20199070419951

medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder.”

*De conformidad con todo lo anterior y teniendo en cuenta el caso en concreto, se evidencia que en el oficio radicado No. 20199070413562 presentado el 15 de octubre de 2019 por el señor **CARLOS HUMBERTO ROLON RAMIREZ**, solo se allega con su solicitud de cesión total de derechos a favor del señor **JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS** documento de negociación, esto es, contrato de concesión No. **DD9-112**, por lo tanto se le recuerda que se debe tener en cuenta los documentos anteriormente mencionados en el artículo 4° de la resolución No. 352 de 2018 para que su solicitud pueda ser tramitada favorablemente, ya que, en su momento, estos le serán requeridos para continuar el trámite respectivo.*

Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país, esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Cordialmente,

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
EXPERTO VSCSM
COORDINADORA PAR CÚCUTA

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Naida Julieth Sotomayor Bitar - Abogado

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13/11/2019

Número de radicado que responde: No. 20199070413562 del 15 de octubre de 2019

Archivado en: DD9-112

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Recaba
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Oficial acceso)
 Desconocido



cadena courier
Logística y Transporte

Destinatario:
CARLOS HUMBERTO ROLON RAMIREZ
 CALLE 14A 21 26 BARRIO NUEVO HORIZONTE

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018



ZONA NOZON9

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Producto: 341-01

CUCUTA
 NORTE DE SANTANDER

O.P. 41515614
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 14/11/2019 12:33
CP:
Número de guía: 217437116
Nombre porteria:
COOGUASIMALES

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:

Requisito	Países
Casa	1
Edificio	2
Negocio	3
Conjunto	4
Oficina	+4

Eschada	Puerta
Bianca	Madera
Crema	Metal
Ladrillo	Vidrio
Amarillo	Aluminio
Otros	Otros

Hora de Entrega:
 ASR
 PAS

Estado de Gestión:

Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Oficial acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
Davidto 2019-19
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Quien entrega

© Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 00068 del 9 de Septiembre de 2011